



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DE A UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 109-2023-A/MPR

Rioja, 28 de marzo de 2023.

### VISTO:

La Carta N° 0012-2022-RC-CR/AS.005-2022-MPR DE FECHA 06.12.2022; Informe N° 006-A-DETE/SO-MPR-2022 de fecha 13.12.2022; Informe Técnico N° 001-2023-LNH/AOLTP de fecha 20.01.2023; Informe N° 0004-2023-OLTP-GI/MPR de fecha 25.01.2023; Informe N° 0052-2023-GI/MPR de fecha 17.02.2023; Nota de Coordinación N° 063-2023-GM/MPR de fecha 06.03.2023; Informe Legal N° 124-2023-OAJ/MPR-RSM de fecha 13.03.2023; Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 24.03.2023; y Memorando N° 150-2023-A/MPR de fecha 24.03.2023, que autoriza a la Oficina de Secretaria General proyectar el acto resolutorio de aprobación de la Liquidación de Contrato de Obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 0231, SECTOR ATAHUALPA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA – SAN MARTIN"** – II Etapa, con CUI N° 2305105, por un monto final de inversión de **S/. 210,610.77 (Doscientos Diez Mil Seiscientos Diez con 77/100 Soles)**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, ejerciendo esta potestad dentro de los límites de la legislación nacional, regional y local como lo señala el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, con Nota de Coordinación N° 063-2023-GM/MPR, fecha 06.03.2023, el Gerente Municipal, hace llegar el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Rioja, solicitando informe legal respecto a la aprobación de liquidación de Contrato de Obra Complementaria II denominada : **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 0231, SECTOR ATAHUALPA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA – SAN MARTIN"** – II Etapa, con CUI N° 2305105, que aprueba la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra, para su trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 0052-2023-GI/MPR, de fecha 17.02.2023, la Gerencia de Inversiones solicita a Gerencia Municipal la aprobación de la Liquidación de Contrato de Obra Complementaria II denominada : **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 0231, SECTOR ATAHUALPA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA – SAN MARTIN"** – II Etapa, con CUI N° 2305105, siendo el costo final de la Liquidación el importe de **S/. 210,610.77 (Doscientos Diez Mil Seiscientos Diez con 77/100 Soles)**;

Que, el Informe N° 0004-2023-OLTP- GI/MPR, de fecha 25.01.2023, el Jefe de la Oficina de Liquidaciones y Transferencia de Proyectos remite a Gerencia de Inversiones, la Liquidación Final de Ejecución del Contrato de Obra Complementaria II denominada : **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 0231, SECTOR ATAHUALPA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA – SAN MARTIN"** – II Etapa, con CUI N° 2305105. Con un avance físico del 100%, con un costo ascendente a **S/. 210,840.77 (Doscientos Diez Mil Ochocientos Cuarenta con 77/100 Soles)**;

Que, de conformidad con el Artículo 209° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la Liquidación del Contrato de Obra, lo siguiente: **209.1.** El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. **209.2.** Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. **209.3.** En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. **209.4** La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido;

Que, el Artículo 210° de la norma en mención, indica los efectos de la liquidación:

**Inciso 210.1.-** "Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo", y el **inciso 210.2.** "Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato";

Que, de conformidad con el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF – D.S. que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado contempla que: **Inciso 9.1.-** – primer párrafo – Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a ésta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el Artículo 2. Quiere decir, que los funcionarios que realizan y emiten las opiniones técnicas – con independencia del régimen en el que se encuentren – son responsables de todas las actuaciones que conllevan a la culminación del contrato;

Que, mediante Informe Legal N° 124-2023-OAJ/MPR de fecha 13.03.2023, el Jefe de la Oficina Asesoría Jurídica de la MPR, emite opinión, manifestando que es PROCEDENTE, Aprobar la Liquidación de Contrato de Obra Complementaria II denominada : **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 0231, SECTOR ATAHUALPA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA – SAN MARTIN" – II Etapa**, con CUI N° 2305105, conforme a lo establecido a la Ley de Contrataciones y su Reglamento, de acuerdo a las especificaciones técnicas según detalla la Oficina de Liquidación y Transferencia de Proyectos en su Informe Técnico N° 001-2023-LDNH/AOLTP, RECOMENDANDO **4.1.** Devolver a la empresa contratista la retención del fondo de garantía de fiel cumplimiento (10% del monto contractual) ascendente a la suma de **S/. 19,368.32 (Diecinueve Mil Trescientos Sesenta y Ocho con 32/100 Soles)**, de conformidad con el Informe N° 0052-2023-GI/MPR de fecha 17 de febrero del 2023. **4.2.** El contratista tiene un saldo a favor de **S/. 17,157.53 (Diecisiete mil ciento cincuenta y siete con 53/100 Soles)**, por concepto de aplicación del coeficiente de reajuste "K" contractual (aplicación de la fórmula polinómica del Expediente técnico aprobado, según Artículo 195°. Reajustes, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de conformidad con el Informe N° 0052-2023-GI/MPR. **4.3.** Que, de acuerdo a lo indicado en el presente informe es necesario que, se proyecte acto resolutive que apruebe la Liquidación del Contrato de obra;

Que, con Memorando N° 150-2023-A/MPR de fecha 24.03.2023, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Rioja, solicita a Secretaria General de la MPR proyectar acto resolutive para la aprobación de la liquidación de Contrato de Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 0231, SECTOR ATAHUALPA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA – SAN MARTIN" – II Etapa**, con CUI N° 2305105, por un monto final de inversión de **S/. 210,840.77 (Doscientos Diez Mil Ochocientos Cuarenta con 77/100 Soles)**;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

## **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO** de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 0231, SECTOR ATAHUALPA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA – SAN MARTIN" – II Etapa, con CUI N° 2305105, por un monto final de inversión de **S/. 210,840.77 (Doscientos Diez Mil Ochocientos Cuarenta con 77/100 Soles)**, bajo los fundamentos de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la Oficina de Administración y Finanzas, proceda a la devolución, a la Empresa Contratista, la retención del fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato a (CONSORCIO RIOJA), integrado por las Empresas JEDMISIS SAC y GRV GRUPO RIMA EIRL, el importe de **S/. 19,368.32 (Diecinueve Mil Trescientos Sesenta y Ocho con 32/100 Soles)**, la misma que será devuelta una vez aprobada la presente liquidación de Obra mediante acto resolutive y a solicitud del Proveedor.

**ARTICULO TERCERO.- RECONOCER** a la Empresa Contratista el SALDO a favor de **S/. 17,157.53 (Diecisiete mil ciento cincuenta y siete con 53/100 Soles)**, por concepto de aplicación del coeficiente de reajuste "K" contractual (aplicación de la fórmula polinómica del Expediente técnico aprobado, según Artículo 195°. Reajustes, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de conformidad con los Informes que forman parte de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y demás Gerencias y/o Unidades, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y a la Unidad de Contabilidad, efectuar los asientos contables necesarios para trasladar la liquidación de **Contrato de Obra**, que correspondan.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER**, al responsable del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja, realizar la publicación de la presente Resolución, ([www.munirioja.gob.pe](http://www.munirioja.gob.pe)).

## **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA  
  
Jubinal Nicodemos Flores  
ALCALDE

- C. c.
- \* Gerencia Municipal.
- \* Gerencia de Admín y Fin.
- \* Secretaría General.
- \* GI - RIOJA.
- \* Portal Institucional
- \* Archivo.